



VISTOS, El Memorándum N° 007057-2024-INDECI/OGA, de fecha 10 de octubre de 2024, de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 000431-2024-INDECI/LOGIS, de fecha 10 de octubre de 2024, de la Oficina de Logística y la Resolución Jefatural N° 000121-2024-INDECI/JEF INDECI, de fecha 19 de julio de 2024; y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 212.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, así mismo, el numeral 212.2 del artículo 212 de la acotada ley, señala que la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, es decir, se tiene que proceder a rectificar el error de la misma forma en la que fue expedido;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 000121-2024-INDECI/JEF INDECI, de fecha 19 de julio de 2024, se acepta la donación efectuada por la empresa ADMINISTRACIÓN FOOD REGIONAL S.A.C., a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil, valorizada en S/ 12,796.61 (Doce mil setecientos noventa y seis con 61/100 soles), destinada para el fortalecimiento institucional;

Que, mediante el Memorándum N° 007057-2024-INDECI/OGA, de fecha 10 de octubre de 2024, la Oficina General de Administración refiere que, la empresa ADMINISTRACIÓN FOOD REGIONAL S.A.C., hace de conocimiento que debido a un error involuntario de su representada, no se informó oportunamente que la RESOLUCION JEFATURAL emitida como reconocimiento de la donación, debía considerar la información de la Boleta de venta electrónica B008 N° 00000254 que emite ADMINISTRACIÓN FOOD REGIONAL S.A.C. con RUC 20608297163 a INDECI y no la factura electrónica FA82-02650078 emitida por la empresa COMPAÑÍA FOOD RETAIL S.A.C.; por lo que, se solicita la modificación de la citada resolución;

Que, en ese sentido, y a efectos de atender lo solicitado por la representante de la empresa ADMINISTRACIÓN FOOD REGIONAL S.A.C., resulta necesario rectificar la Resolución Jefatural N° 000121-2024-INDECI/JEF INDECI, de fecha 19 de julio de 2024, en el extremo solicitado, sin alterar lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística, del Director de la Dirección de Respuesta y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus modificatorias, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y



modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N°043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR, el octavo párrafo de la parte considerativa de la Resolución Jefatural N° 000121-2024-INDECI/JEF INDECI, de fecha 19 de julio de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

CONSIDERANDO:

(...)

Que, si bien el donante refiere en su carta de donación que el valor de los bienes asciende a S/15,100.00 (Quince mil cien con 00/100 soles) conforme el importe total a pagar indicada en la Factura Electrónica FA82-02650078 emitida por la COMPAÑÍA FOOD RETAIL S.A.C.; se debe tener en cuenta que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva N°007-2015-INDECI/6.4; las donaciones se encuentran inafectas al pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) por lo que el monto real de la donación ascendería a la suma de S/12,796.61 (Doce mil setecientos noventa y seis con 61/100 soles), que es la cantidad que finalmente prevalece para estos efectos;

Debe decir:

CONSIDERANDO:

(...)

Que, si bien el donante refiere en su carta de donación que el valor de los bienes asciende a S/15,100.00 (Quince mil cien con 00/100 soles), la Boleta de venta B008 N°00000254, emitida por la empresa ADMINISTRACIÓN FOOD REGIONAL S.A.C., señala el monto real de la donación que ascendería a la suma de S/12,796.61 (Doce mil setecientos noventa y seis con 61/100 soles), que es la cantidad que finalmente prevalece para estos efectos;

Artículo 2.- Los demás extremos de la Resolución Jefatural N° 000121-2024-INDECI/JEF INDECI, de fecha 19 de julio de 2024, siguen vigentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web (www.gob.pe/indeci).

Artículo 4.- Disponer que la Secretaría General remita copia a la Contraloría General de la República y a la entidad donante, dentro del plazo de (03) tres días hábiles de emitida la presente resolución; así como, al Órgano de Control Institucional y a la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado digitalmente

JUAN CARLOS URCARIEGUI REYES
General de División
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil